



Paraná, 27 de Febrero de 2020.

**SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA SOLEDAD ZOFF
S _____ / _____ D:**

Por la presente quien suscribe, Concejal Maximiliano Rodriguez Paulin, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de poner en consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza de mi autoría, mediante el cual propongo la creación de una Comisión Especial de Seguimiento de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera establecida por Ordenanza N° 9891/2019.

Sin otro particular, lo saluda con su más distinguida consideración.-

FUNDAMENTOS

Considerando que la declaración de emergencia establecida por la Ordenanza N° 9891/2019, tiene como objeto ordenar el funcionamiento operativo de la administración, alcanzar el equilibrio fiscal, mejorar el nivel de empleo público y de distribución de ingresos, reestructurar las obligaciones en curso de ejecución, la deuda pública y garantizar el cumplimiento de sus funciones esenciales en beneficio de la comunidad.

Que este cuerpo legislativo facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, fundado en la ordenanza de emergencia, a revisar, rescindir o renegociar los contratos, sean de obra pública, de servicios públicos, de suministros o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente, y que generen obligaciones a cargo de la Municipalidad a partir o con posterioridad a dicha fecha; y anularlos en caso de adolecer vicios graves.

Que, además autorizó al DEM a establecer regímenes generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares con el estado municipal a la fecha de vigencia de la presente, proponer y concluir acuerdos, transar pleitos pendientes, establecer modalidades y plazos para su cancelación, aún proponiendo y aceptando refinanciaciones y novaciones de la deuda determinada, y declarando como paso previo a cualquier decisión la inmediata compensación de pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas, entre los particulares y el municipio.

Que, prohibió, durante el plazo que dure la emergencia, a realizar designaciones y recategorizaciones en la planta permanente del Municipio, ya sea en la órbita del Departamento Ejecutivo o del Honorable Concejo Deliberante, con excepción de las estrictamente necesarias para la puesta en funcionamiento de la ordenanza orgánica y su decreto reglamentario.



Que, este cuerpo legislativo autorizó al Departamento Ejecutivo al dictado de las normas complementarias, reglamentarias y aclaratorias que fueren necesarias para la aplicación e instrumentación de los fines y herramientas descritos en la ordenanza de Emergencia; así como el dictado de toda otra norma que tenga como meta el ordenamiento y contención del gasto público mientras dure la situación de emergencia.

La comisión estará conformada por un concejal por cada bloque con representación legislativa en el Honorable Concejo Deliberante. De esta forma se busca garantizar la representatividad activa de los ciudadanos y la implementación de mecanismos de control considerando la delegación de facultades cedidas mencionadas ut supra. Por ello resulta menester la creación de una Comisión de Seguimiento con la finalidad de ser veedora de las medidas que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal mientras rija la emergencia económica y dentro del marco de la misma.



POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase a los efectos de la presente ordenanza la Comisión Especial de Seguimiento de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera.

ARTÍCULO 2°: La Comisión tendrá por objeto el control y fiscalización de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 9891; y la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de audiencias y pedidos de informes de lo actuado dentro del marco de la emergencia.

ARTÍCULO 3°: La Comisión elaborará dictámenes, los que serán de carácter no vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: La Comisión Especial de Seguimiento iniciará su actividad a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, y tendrá vigencia durante el plazo que se extienda la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera.

ARTÍCULO 5°: Deberá estar integrada por un concejal por cada bloque con representación legislativa en el Honorable Concejo Deliberante. El Honorable Concejo Deliberante deberá convocar a sus miembros los que en la primera reunión y por mayoría



absoluta de los presentes, designarán al concejal que la presida y aprobarán el reglamento de funcionamiento para el dictado de la resolución que la regule en adelante.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese.-